

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

16/21. COMUNIDAD EUROPEA

CONSCIENTES de la influencia potencial de los países de la Comunidad Europea (CE), en especial cuando actúan juntos, en hacer realidad los objetivos de la Estrategia Mundial de Conservación (EMC), tanto dentro de la región como en forma más amplia;

RECORDANDO la Declaración de 1980 del Parlamento Europeo en apoyo de la Estrategia Mundial de Conservación;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO al Tercer Programa de Acción para el Medio Ambiente de la CE, que muestra cómo se pueden integrar políticas ambientales con políticas económicas y sociales con lo cual hacer realidad los principios de la EMC;

CONSCIENTES de la importancia de la agricultura para el bienestar económico y social de las naciones europeas;

PREOCUPADOS de que la Política Agrícola Común y el Fondo Europeo de Desarrollo siguen operando con atención insuficiente a los principios de la EMC y a los objetivos del Tercer programa de Acción para el Medio Ambiente;

La Asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

1. RECOMIENDA que la CE:

(a) en el desarrollo de sus políticas, asegure que se comprendan y salvaguarden los impactos a largo plazo en la base de recursos naturales y en los sistemas de sustento vital del mundo;

(b) en sus revisiones periódicas de las políticas agrícolas y regionales, asegure que se hagan ajustes a las directrices y regulaciones de forma que se fomenten los métodos agrícolas que mejoran los beneficios sociales y ambientales, con lo cual conducen a un desarrollo agrícola verdaderamente integrado, y disuadan los que tienen un efecto dañino en el medio ambiente;

(c) al tomar decisiones acerca del funcionamiento del Fondo Europeo para el Desarrollo (FED) y del Banco Europeo de Inversiones, asegure que se otorgue ayuda para el desarrollo solo cuando se haya demostrado que los proyectos son aceptables en términos ambientales;

(d) proporcione financiación adecuada para que la Comunidad regule la Acción por la Comunidad sobre el Medio Ambiente (ACM);

(e) adopte, en la fecha más temprana posible, las directrices sobre evaluación de impacto ambiental y contaminación atmosférica;

2. RECOMIENDA ADEMÁS que los Estados Miembros de la Comunidad Europea apliquen totalmente las políticas ambientales de la CE en la esfera nacional y apoyen lo máximo posible consideraciones ambientales.